



KATIA ISABEL LASCARRO NAVARRO
ABOGADA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Doctora.

EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL.
E. S. D.

Referencia: **Sucesión Intestada - TRABAJO DE PARTICIÓN**
Causante: **EMETERIO PEREZ RANGEL C. C. No. 1738444**
Demandante: **ANGEL GABRIEL PEREZ PEDROZO.**
Cesionario: **LUIS CARLOS GONZALEZ PEREZ**
Radicado. **2019-00154**

KATIA ISABEL LASCARRO NAVARRO, mujer, colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía numero 45465548 expedida en Cartagena, Bolivar, abogada titulada, en ejercicio, con tarjeta profesional No. 78047 del C. S. de la J., actuando en esta causa como Partidor, acudo dentro de la oportunidad procesal concedida para presentar TRABAJO DE PARTICION de los bienes que integran la herencia del señor **EMETERIO PEREZ RANGEL**, cuya descripción es como sigue a continuación:

Este Trabajo de Partición estará integrado así:

- I. Consideraciones Generales
- II. Inventario y Avalúo
- III. Adjudicación
- IV. Confección y distribución de hijuelas
- V. Comprobación de hijuelas del cesionario.
- VI. Conclusiones finales

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. El Juzgado Promiscuo Municipal de Guamal-Magdalena, declara abierta y radicada la demanda de sucesión intestada de la causante **EMETERIO PEREZ RANGEL** quien falleciera el 9 de Diciembre de 2001 en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, cuyo último domicilio fue Guamal, Magdalena; reconociendo al señor **ANGEL GABRIEL PEREZ PEDROZO** en calidad de hijo, el derecho a intervenir en el proceso liquidatorio, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
2. En el cuaderno original reposa la acreditación de los emplazamientos a las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de **EMETERIO PEREZ RANGEL**.
3. El Juzgado reconoce la calidad de Cesionario al señor **LUIS CARLOS GONZALEZ PEREZ** por compraventa que le hiciera al señor, **ANGEL GABRIEL PEREZ PEREZ PEDROZO**, mediante Escritura Pública N° 320 del



KATIA ISABEL LASCARRO NAVARRO
ABOGADA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

4. En dicho proceso se llevó a efecto audiencia de Inventario y Avalúos.
5. Por auto de fecha Septiembre 28 de 2020 el Juzgado Promiscuo Municipal de Guamal- Magdalena, aprobó el inventario y avalúos y decretó el trabajo de partición en la sucesión intestada del Causante **EMETERIO PEREZ RANGEL**, y me nombró como partidor de la herencia, se me concedió un término de 30 días.
6. Se trata de una sucesión intestada, en consideración a que no existe testamento ni donaciones, los bienes del causante se repartirán y adjudicará al cesionario reconocido del unico heredero que se presentó al proceso

II. INVENTARIO Y AVALUO

1. ACTIVO

Al momento del fallecimiento del causante, poseía el siguiente bien propio:

PARTIDA UNICA: El derecho de dominio y posesión que tenía el causante sobre un predio, ubicado en Guamal, Magdalena, en el Corregimiento de Salvadora el cual tiene un área de 14 Hectáreas con cinco mil metros cuadrados

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS. Este inmueble se encuentra delimitado de la siguiente manera: NORTE: Con Caño Grande. SUR: con predio de Luis Gonzaga Vargas Giraldo. ESTE: Con playones comunales. OESTE: Caño de Guamal.

Este predio está matriculado en la oficina de registro de instrumentos públicos de El Banco, Magdalena, con la matrícula inmobiliaria No. 224- 781, posee la cedula catastral 00-02-0006-0003-000.

Para efecto de la presente liquidación del causante se le designó un avalúo de Novescientos veintisiete mil pesos (\$ 927.000).

El activo Bruto de la Herencia del señor EMETERIO PEREZ RANGEL es la suma de Novescientos Veintisiete mil pesos (\$ 927.000) moneda corriente.

2. PASIVO

No existe pasivo alguno que grave el activo de esta herencia, por lo tanto es Cero (0).

III. ADJUDICACIÓN



KATIA ISABEL LASCARRO NAVARRO
ABOGADA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

IV. CONFECCION Y DISTRIBUCION DE HIJUELA

HIJUELA ÚNICA DEL SEÑOR LUIS CARLOS GONZALEZ PEREZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.85161051.

Le corresponde por su herencia la suma de (927.000). Para pagársela se le adjudica el siguiente bien inmueble: Inmueble Urbano, ubicado en Guamal, Magdalena cuyos linderos son: NORTE: Con Caño Grande. SUR: con predio de Luis Gonzaga Vargas Giraldo. ESTE: Con playones comunales. OESTE: Caño de Guamal.

Este predio está matriculado en la oficina de registro de instrumentos públicos de El Banco, Magdalena, con la matrícula inmobiliaria No. 224- 781, posee la cedula catastral 00-02-0006-0003-000.

Para efecto de la presente liquidación del causante se le designó un avalúo equivalente a la suma de Novescientos Veintisiete mil pesos (\$ 927.000)

Suma igual al valor de esta hijuela:\$ 927.000

V. COMPROBACIÓN DE HIJUELA DEL CESIONARIO LUIS CARLOS GONZALEZ PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.85161051

Valor del bien inmueble inventariado:

Novescientos Veintisiete mil pesos (\$ 927.000)

Hijuela en favor del Cesionario LUIS CARLOS GONZALEZ PEREZ:

Novescientos Veintisiete mil pesos (\$ 927.000)

Sumas iguales: Novescientos Veintisiete mil pesos (\$ 927.000)

VI CONCLUSIONES FINALES

En estos términos dejo practicado el trabajo de partición de los bienes de esta sucesión, el cual debe aprobarse de plano por no haber a quien dar traslado.

Renuncio al resto de términos otorgados para la presentación de este trabajo partitorio..



KATIA ISABEL LASCARRO NAVARRO
ABOGADA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

T.P. No. 78047 C. S de la J.

Katia Isabel Lascarro Navarro

atentamente,

Adjunto trabajo de partición en el proceso de sucesion de Emeterio Pérez Rangel.

Buenas tardes.

Particua Emeterio (1).pdf

1 archivos adjuntos (458 KB)

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Guamal <j01prmgualsmata@cendof.ramajudicial.gov.co>

Mie 28/10/2020 5:17 PM

katia.isabel.lascarro.navarro <katialascarro@hotmail.com>

2019-0154